



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 9 De Jueves, 25 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70708408900220180024400	Ejecutivo	Banco Agrario	Alfredo Manuel Marquez Bohorquez, Jesus Rafael Payares Jaraba	24/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder
70708408900220200002400	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Domingo Ramon Fuerte Olaya	24/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder
70708408900220180005200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Edilberto Luis Agamez Hoyos, Raul Ezequiel Guzman Monterroza	24/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder
70708408900220170010600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Yober Dario Rojas Valeta	24/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder
70708408900220230001200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Yamil Jose Arabia Farrayan	24/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 25 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

d4129fa1-aa0e-4ea8-be5c-f88e14168259



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 9 De Jueves, 25 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70708408900220210012400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Johana Del Carmen Martinez Arrieta	24/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder
70708408900220090006900	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Dionisio Guillermo Suarez Sierra, Faustino Alvarado Diaz Granados	24/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 25 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

d4129fa1-aa0e-4ea8-be5c-f88e14168259

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 23-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 24 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALFREDO MANUEL MARQUEZ BOHORQUEZ
JESUS RAFAEL PAYARES JARABA
RAD: 70-708-40-89-002 - 2018-00244-00

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta en fecha 23-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2018, este despacho reconoció personería jurídica a la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En este asunto observa este fallador que la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., a través de su correo electrónico personal, en fecha 22 de enero de 2024 envió al correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia a la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO
JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f987975f2f3bd2255f361992caf8aa77a434ca91c6d9ec0949113662845e29**

Documento generado en 24/01/2024 09:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 23-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 24 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DOMINGO RAMON FUERTES OLAYA
RAD: 70-708-40-89-002 - 2020-00024-00

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta en fecha 23-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, este despacho reconoció personería jurídica a la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En este asunto observa este fallador que la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., a través de su correo electrónico personal, en fecha 22 de enero de 2024 envió al correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia a la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO

JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8e6a6183e67f7d901b837bbc374dcad180b9028fa288be7be4df9445de9476**

Documento generado en 24/01/2024 09:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 23-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 24 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: RAUL EZEQUIEL GUZMAN MOTERROZA
EDILBERTO LUIS AGAMEZ HOYOS
RAD: 70-708-40-89-002 - 2018-00052-00
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta en fecha 23-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 2 de abril de 2018, este despacho reconoció personería jurídica a la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En este asunto observa este fallador que la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., a través de su correo electrónico personal, en fecha 22 de enero de 2024 envió al correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia a la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO
JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302905751b6852be80e44ac58c3cb1e8203f21bd7fbcc1dd25affd3feca0c7b5**

Documento generado en 24/01/2024 09:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 23-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 24 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YOBER DARIO ROJAS VALETA
RAD: 70-708-40-89-002 - 2017-00106-00

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta en fecha 23-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 23 de junio de 2017, este despacho reconoció personería jurídica a la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En este asunto observa este fallador que la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., a través de su correo electrónico personal, en fecha 22 de enero de 2024 envió al correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

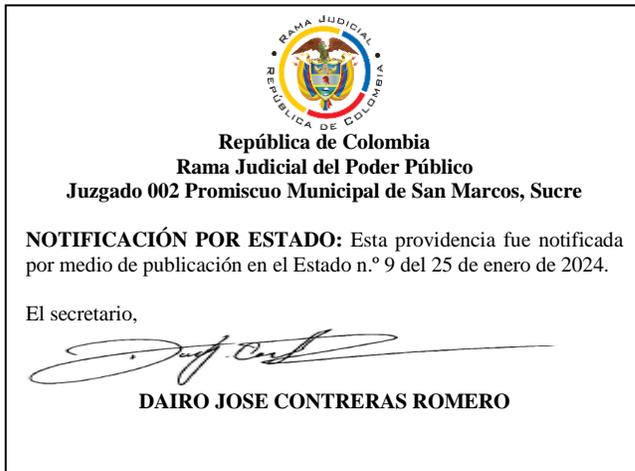
RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia a la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO
JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234756bfb857c24045a7335f4f6637f2bfc54a79dc8fd3d8ae67d01be55b37f6**

Documento generado en 24/01/2024 09:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 23-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 24 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YAMIL JOSE ARABIA FARRAYAN

RAD: 70-708-40-89-002 - 2023-00012-00

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, presenta en fecha 23-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2023, este despacho reconoció personería jurídica al doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, como apoderado judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En este asunto observa este fallador que el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con C.C. No. 1.020.444.432 y T.P. No. 241.426 del C.S. de la J., a través de correo electrónico, en fecha 19 de enero de 2024 envió al correo NOTIFICACIJUDICIAL@BANCOLOMBIA.COM.CO, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con C.C. No. 1.020.444.432 y T.P. No. 241.426 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO

JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d10ff6312060e945cd7fb8002449ba2e6ddbde7bf3469706cd4f253422153**

Documento generado en 24/01/2024 09:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 23-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 24 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHANA DEL CARMEN MARTINEZ ARRIETA
RAD: 70-708-40-89-002 - 2021-00124-00

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta en fecha 23-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2021, este despacho reconoció personería jurídica a la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En este asunto observa este fallador que la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., a través de su correo electrónico personal, en fecha 22 de enero de 2024 envió al correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia a la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO
JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d922b0c2241cfce7b0cafb3c112e1db34792dcceacb17443b554c6d0a2947b1d**

Documento generado en 24/01/2024 09:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 23-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 24 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIONISIO GUILLERMO SUAREZ SIERRA
FAUSTINO ALVARADO DIAZGRANADOS
RAD: 70-708-40-89-002 - 2009-00069-00
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta en fecha 23-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 26 de mayo de 2009, este despacho reconoció personería jurídica a la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En este asunto observa este fallador que la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., a través de su correo electrónico personal, en fecha 22 de enero de 2024 envió al correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia a la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO
JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ede5ca9d5c42af81d38ec65f9401b0bab11df0fbcc204c543c76af3da296c2d**

Documento generado en 24/01/2024 09:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>